

Sección

B

# Auditoría de Cumplimiento

Tomo 5

Prácticas Deficientes y Reincidentes de  
los Entes Auditados

R

INFORME  
ANUAL  
DE RESULTADOS 2017



PODER LEGISLATIVO  
AUDITORÍA SUPERIOR  
del Estado de Coahuila

## SECCIÓN B

### B5.- Prácticas Deficientes y Reincidentes de los Entes Auditados

#### Índice

Introducción .....	3
Poderes del Estado .....	5
Entidades Autónomas y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado .....	10
Municipios .....	22
Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento .....	32
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia .....	40
Organismos Descentralizados Municipales .....	45

## Introducción

La rendición de cuentas es un proceso mediante el cual, se obliga a los servidores públicos para que informen, expliquen y justifiquen sus planes de acción, su desempeño y logros. En este sentido, los entes públicos están obligados a ejercer sus recursos en los términos que les exija el marco legal aplicable, esto en cuanto a montos aprobados en los presupuestos de egresos y a la debida comprobación y justificación de su ejercicio; para lo cual se administrarán los recursos económicos bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo prescribe el artículo 134 de nuestra Carta Magna, además de sujetarse a los procesos de fiscalización de sus cuentas públicas, en los términos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con base en el artículo 3 fracción XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la cuenta pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades; la cual conlleva, a que constantemente se esté optimizando la gestión financiera en beneficio de los ciudadanos; su importancia radica en que las observaciones y recomendaciones implican la opinión de una entidad externa y autónoma, que detecta desviaciones de las acciones efectuadas por los entes públicos respecto de su marco normativo.

Por otra parte, los resultados obtenidos en este proceso derivan en recomendaciones que redundan en mejoras y correcciones en la implementación de las políticas y programas públicos, y que éstos, sean más eficaces, eficientes y económicos.

En este tomo se exponen las principales prácticas deficientes y reincidentes de los Municipios, Organismos Paraestatales, los Sistemas de Aguas y Saneamiento, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como Organismos Descentralizados Municipales, que se detectaron durante el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2017, esto, con la intención de que los órganos internos de control y los responsables del control del ejercicio presupuestal, apliquen medidas correctivas de forma inmediata y preventivas para los ejercicios posteriores, con el propósito de que estas malas prácticas sean erradicadas y se finquen las sanciones aplicables a los responsables de estos actos.

Las principales prácticas deficientes y reincidentes se enfocan en:

1. Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.
2. Déficit financiero.
3. Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.
4. Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2017 son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.
5. Cuentas por cobrar.
6. Conciliaciones bancarias.
7. Conciliaciones de sueldos y salarios.

8. Gastos de difusión, promoción y publicidad.
9. Ferias Tradicionales.
10. Deficiencias en las gestiones de cobro de los Ingresos por Recuperar.
11. Falta de inscripción en el Padrón de Proveedores.
12. Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos.
13. Exceso del 3% en gastos de difusión, promoción y publicidad.
14. Gastos correspondientes a ejercicios anteriores.
15. Incorrecta clasificación del gasto.
16. Deficiencias en las asignaciones de Servicios Personales (U.A. de C.)

Estas prácticas deficientes se presentan en las distintas entidades públicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Conceptos	Poderes del Estado	Entidades Autónomas y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado	Municipios	SIMAS	DIF	Organismos Descentralizados Municipales
1. Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Déficit financiero.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.		✓		✓	✓	✓
4. Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2017 son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Cuentas por cobrar.		✓				
6. Conciliaciones bancarias.		✓	✓	✓	✓	✓
7. Conciliaciones de sueldos y salarios.		✓	✓	✓	✓	
8. Gastos de difusión, promoción y publicidad.	✓	✓	✓	✓		
9. Ferias tradicionales.			✓		✓	
10. Deficiencias en las gestiones de cobro de los Ingresos por Recuperar		✓				
11. Falta de inscripción en el Padrón de Proveedores	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12. Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos			✓			
13. Exceso del 3% en gastos de difusión, promoción y publicidad.			✓			
14. Gastos correspondientes a ejercicios anteriores	✓	✓				
15. Incorrecta clasificación del gasto	✓	✓				
16. Deficiencias en las asignaciones de Servicios Personales (U.A. de C.)		✓				

## Poderes del Estado

### 1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que se liquiden en forma oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública estatal, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
Congreso del Estado de Coahuila	102,363.00
Poder Ejecutivo	66,442,932.23
<b>Total</b>	<b>66,545,295.23</b>

### 2) Déficit financiero

Del proceso de fiscalización se detectó que algunas entidades devengaron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado, esta situación conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, por lo que invariablemente el déficit financiero subsiste.

Es importante señalar que en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, menciona que la administración de los recursos será conforme a los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, transparencia, austeridad, control, equilibrio presupuestal y rendición de cuentas.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit Financiero Egresos Devengados vs Ingresos Recaudados
Congreso del Estado de Coahuila	2,998,580.39
<b>Total</b>	<b>2,998,580.39</b>

#### 4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2017, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento, es el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, por ello y como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas al ejercer los recursos públicos, es recomendable la implementación de criterios presupuestales por parte de las entidades, en cuanto a los incrementos de un año a otro del Capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales.

Es importante señalar que en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila se menciona que la administración de los recursos será conforme a los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, transparencia, austeridad, control, equilibrio presupuestal y rendición de cuentas.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcionado frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados como al determinar si ello puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación Sueldos 2017 Comparado con 2016
Congreso del Estado de Coahuila	13,410,677.16
<b>Total</b>	<b>13,410,677.16</b>

### 7) Conciliaciones de sueldos y salarios

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, se detectó que, en algunos entes públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la nómina acumulada del ejercicio no coincide con los registros contables.

### 8) Gastos de difusión, promoción y publicidad.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de la fiscalización muestran que se llevaron a cabo pagos por concepto de publicidad, de los cuales, no fue presentada la documentación que justifique su realización, en virtud de que no fueron presentadas las inserciones publicitarias o los pautados de las transmisiones, con lo cual se evidencia que los servicios contratados fueron efectivamente prestados.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Gastos de Difusión, Promoción y Publicidad
Poder Ejecutivo	100,327,177.48
<b>Total</b>	<b>100,327,177.48</b>

### 11) Falta de Inscripción en el Padrón de Proveedores

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de fiscalización indican que de las operaciones que se llevaron a cabo con los proveedores, se determinó que no se acredita mediante el Certificado de Aptitud vigente para el ejercicio en revisión, la inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 22 párrafo tercero, que toda adquisición o contratación de los servicios definidos en esta Ley, que se realicen en total o parte con fondos estatales, las dependencias, entidades y municipios, sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Falta de Inscripción en el Padrón de Proveedores
Poder Judicial del Estado de Coahuila	31,213,265.50
<b>Total</b>	<b>31,213,265.50</b>

#### 14) Gastos correspondientes a ejercicios anteriores.

Durante la revisión se observaron gastos correspondientes a ejercicios anteriores, por lo que se recomienda considerar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental la cual establece en su artículo 34 que los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Así mismo, se incumple el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado “devengo contable”, el cual, establece que el gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas, lo anterior del siguiente Poder.

Entidad	Gastos Correspondientes a Ejercicios Anteriores
Poder Ejecutivo	133,804,369.66
<b>Total</b>	<b>133,804,369.66</b>

#### 15) Incorrecta clasificación del gasto

En la revisión se detectaron registros incorrectos de diversas transacciones por ello es necesario atender lo dispuesto en el artículo 37 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de lo anterior, el 22 de noviembre de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Contabilidad Gubernamental, documento que incluye el Capítulo III Plan de Cuentas el cual constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Incorrecta Clasificación del Gasto
Poder Ejecutivo	17,567,422.99
<b>Total</b>	<b>17,567,422.99</b>

## Entidades Autónomas y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado

### 1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que se liquiden en forma oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública estatal, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	577,623.00
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	11,673.93
Comisión Estatal de Vivienda	6,300.00
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	17,131.00
Instituto Coahuilense de Cultura	3,863.00
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	44,020.40
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña	22,700.42
Instituto Tecnológico Superior de Monclova	42,251.73
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	256,063.37
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	1,079.39
Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	2,762.00
Radio Coahuila	8,217.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	38,501.28
Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	19,764.00
Universidad Autónoma de Coahuila	3,547,724.80
Universidad Politécnica de la Región Laguna	84,894.45
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera	33,113.22
Universidad Politécnica de Piedras Negras	135,114.00
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	123,970.37
Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña	1,111.77

Universidad Tecnológica de Coahuila	16,014.81
Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente	42,755.69
Universidad Tecnológica de Saltillo	4,963.18
<b>Total</b>	<b>5,041,612.81</b>

## 2) Déficit financiero

Del proceso de fiscalización se detectó que algunas entidades devengaron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado, esta situación conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, por lo que invariablemente el déficit financiero subsiste.

Es importante señalar que en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, menciona que la administración de los recursos será conforme a los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, transparencia, austeridad, control, equilibrio presupuestal y rendición de cuentas.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit Financiero Egresos Devengados vs Ingresos Recaudados
Colegio de Bachilleres de Coahuila	20,698,100.58
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza	26,675,248.22
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	2,833,140.12
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	134,523,053.97
Comisión Estatal de Vivienda	23,216,993.00
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	478,554,698.00
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	448,483.88
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila	3,065,871.23
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	185,498.82

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	146,752,578.34
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	164,745,319.34
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	5,151,773.26
Instituto Tecnológico Superior de Monclova	8,612,606.65
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	15,634,169.84
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	5,801,530.26
Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	440,668.93
Radio Coahuila	1,540,060.24
Seguro de los Trabajadores de la Educación	8,231,001.59
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	91,049,787.71
Servicios Estatales Aeroportuarios	58,334,230.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	31,823,396.26
Universidad Autónoma de Coahuila	240,172,645.94
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera	3,132,041.00
Universidad Politécnica de Piedras Negras	234,563.00
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	1,923,037.01
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	12,334,125.12
Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente	1,717,460.37
Universidad Tecnológica de Torreón	5,260,726.93
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	7,234,585.61
<b>Total</b>	<b>1,500,327,395.22</b>

### 3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios, por lo que reviste importancia que el Órgano de Gobierno de las entidades en el ejercicio de las facultades y obligaciones, que le mandata la legislación correspondiente, conozca y apruebe, en su caso, el Presupuesto Anual de Egresos.

Los presupuestos que presentan algunas entidades carecen del debido proceso de autorización por parte de sus Órganos de Gobierno; lo anterior, en contravención del artículo 17, fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala que el Órgano de Gobierno de las entidades tendrá atribución indelegable para aprobar los planes, programas y presupuesto de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con la legislación aplicable.

En el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza se menciona que las previsiones de egresos deberán contener las clasificaciones por objeto del gasto, administrativa, funcional y tipo de gasto, así como presentar las prioridades de gasto, programas y proyectos, y analítico de plazas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual establece que deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

El Presupuesto de Egresos deberá estar integrado con base en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto
- II. Clasificación por Tipo de Gasto
- III. Clasificación Económica
- IV. Clasificación Administrativa
- V. Clasificación por Fuentes de Financiamiento
- VI. Clasificación Funcional del Gasto
- VII. Clasificación Programática

Por lo antes mencionado, el Órgano de Gobierno de los organismos paraestatales al aprobar el presupuesto de egresos, sin que sea presentado para su discusión, análisis y aprobación, representa una práctica deficiente, toda vez que debe aprobarse de acuerdo con los requerimientos de la legislación aplicable.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la Presentación y Autorización del Presupuesto
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza	43,694,872.19
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	4,957,929.72
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	11,845,832.79
Instituto Estatal de Educación para Adultos	6,672,193.89
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza	5,702,182.49
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	7,233,796.12
Radio Coahuila	21,795,466.00

Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	630,683,351.00
Seguro de los Trabajadores de la Educación	150,404,359.89
Servicios Estatales Aeroportuarios	57,163,280.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	525,464,881.24
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera	16,075,108.00
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	3,660,737.46
Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña	3,729,837.00
Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente	2,921,314.90
Universidad Tecnológica de Saltillo	19,257,188.68
<b>Total</b>	<b>1,511,262,331.37</b>

#### 4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2017, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento, es el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, por ello y como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas al ejercer los recursos públicos, es recomendable la implementación de criterios presupuestales por parte de las entidades, en cuanto a los incrementos de un año a otro del Capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales.

Es importante señalar que en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila se menciona que la administración de los recursos será conforme a los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, transparencia, austeridad, control, equilibrio presupuestal y rendición de cuentas.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcionado frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados como al determinar si ello puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación Sueldos 2017 Comparado con 2016
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	7,399,459.03
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	1,605,115.00
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	1,903,955.42
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	2,831,280.76
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	3,269,161.69
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña	742,599.72
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias	3,926,732.21

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	44,605,416.85
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	9,928,347.59
Universidad Autónoma de Coahuila	82,473,802.85
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera	4,291,506.84
Universidad Politécnica de Piedras Negras	1,001,892.01
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	2,254,985.36
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	1,584,152.12
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	4,183,374.72
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	5,314,619.22
<b>Total</b>	<b>177,316,401.39</b>

### 5) Cuentas por cobrar

Dentro de las entidades públicas existe como práctica generalizada que los adeudos de ejercicios fiscales no son cobrados y no son dados de baja en la contabilidad; así mismo, las entidades no tienen implementadas políticas administrativas para su recuperabilidad o para conocer el estatus del proceso de ejecución correspondiente.

Esta situación tiene trascendencia en la contabilidad de los entes públicos, en virtud que se refleja en sus estados financieros.

Teniendo como base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró instrumentos que permitirán hacer los registros de la baja señalada: el Plan de Cuentas y las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

En el Plan de Cuentas se contienen las cuentas 3.2.5. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, que puede ser por cambios en políticas contables (3.2.5.1.) y por cambios por errores contables (3.2.5.2.).

Los cambios en políticas contables son el ajuste en el importe de un activo o un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Tratándose de los errores contables, es el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien, por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de los hechos.

En las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio se establece la regla de “Estimación para cuentas incobrables” que señala el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables:

- El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia, determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.

- El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Por lo antes mencionado, se recomienda que las entidades públicas implementen políticas administrativas para realizar la gestión de sus cobros y seguimiento de los procedimientos de ejecución correspondientes; aunado a ello, en caso de no obtenerse dichas recuperaciones, realizar el procedimiento previsto en la regla específica arriba mencionada. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos, resarcitorios, penales o de cualquier otra índole que deban realizarse de acuerdo con la normatividad correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivar.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Cuentas por Cobrar
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	16,406,377.00
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	266,434,244.20
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	2,399,984,949.90
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila	98,779,840.73
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	13,187,934.22
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	262,668.00
Radio Coahuila	67,017.53
Seguro de los Trabajadores de la Educación	5,939,591.75
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	1,418,453,880.07
Servicios Estatales Aeroportuarios	82,346,926.31
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	103,827,065.92
Universidad Autónoma de Coahuila	237,313,213.75
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	158,448.78
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	1,016,943.00
Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente	30,864.00
Universidad Tecnológica de Saltillo	125,550.00
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	1,009,175.00
<b>Total</b>	<b>4,645,344,690.16</b>

## 6) Conciliaciones bancarias

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos.

### 7) Conciliaciones de sueldos y salarios

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, se detectó que, en algunos entes públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la nómina acumulada del ejercicio no coincide con los registros contables.

### 8) Gastos de difusión, promoción y publicidad.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de la fiscalización muestran que se llevaron a cabo pagos por concepto de publicidad, de los cuales, no fue presentada la documentación que justifique su realización, en virtud de que no fueron presentadas las inserciones publicitarias o los pautados de las transmisiones, con lo cual se evidencie que los servicios contratados fueron efectivamente prestados.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Gastos de Difusión, Promoción y Publicidad
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	137,840.01
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	1,400,120.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	645,702.40
Universidad Autónoma de Coahuila	36,478,853.42
<b>Total</b>	<b>38,662,515.83</b>

## 10) Deficiencias en las gestiones de cobro de los Ingresos por Recuperar

Algunas entidades del ámbito paraestatal no han realizado las gestiones de cobro necesarias para la recuperación de adeudos por parte del Gobierno del Estado, que se han generado por la entrega incompleta de las aportaciones que les corresponden; lo anterior, en contravención de lo dispuesto en el artículo 19, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales de Coahuila de Zaragoza que señala que el titular de la Dirección General de la entidad paraestatal contará con la atribución de ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la entidad paraestatal, según corresponda.

En la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 prescribe que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo en el Título Sexto, artículo 85 fracción V de la ley en comento, establece sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Paripastos (Adeudos Aportaciones)
Colegio de Bachilleres de Coahuila	38,342,468.99
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	12,506,165.16
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	62,127,550.38
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña	114,128,131.36
Instituto Tecnológico Superior de Monclova	104,139,150.92
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	31,591,154.20
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias	3,624,045.35
Universidad Autónoma de Coahuila	504,155,969.92
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera	458,150.00
Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña	300,000.00
Universidad Tecnológica de Coahuila	9,422,738.00
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	17,205,588.00
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	162,732,127.00
Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente	1,896,815.92
Universidad Tecnológica de Torreón	17,350,948.20
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	68,380,442.00
<b>Total</b>	<b>1,148,361,445.40</b>

### 11) Falta de Inscripción en el Padrón de Proveedores

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de fiscalización indican que de las operaciones que se llevaron a cabo con los proveedores, se determinó que no se acredita mediante el certificado de aptitud vigente para el ejercicio en revisión, la inscripción en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 22 párrafo tercero, que toda adquisición o contratación de los servicios definidos en esta Ley, que se realicen en total o parte con fondos estatales, las dependencias, entidades y municipios, sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.

A continuación, se presenta la relación de las entidades que incumplieron.

Entidad	Falta de Inscripción en el Padrón de Proveedores
Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza	101,800.92
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	967,282.24
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	80,517.34
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	3,988,954.57
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	45,200.00
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila	1,219,301.76
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	3,286,041.55
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	3,271,919.46
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	3,171,011.44
Instituto Electoral de Coahuila	220,400.00
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza	115,114.20
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña	49,662.38
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	1,898,830.10
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias	705,512.26
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	2,585,192.53
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	1,209,960.00
Radio Coahuila	1,084,843.68
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	15,764,907.61
Seguro de los Trabajadores de la Educación	10,072,911.45
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	38,375,351.30
Servicios Estatales Aeroportuarios	4,501,197.72

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	178,788,466.62
Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	2,582,370.62
Universidad Autónoma de Coahuila	78,312,154.77
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera	1,156,070.40
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	450,670.09
Universidad Tecnológica de Coahuila	2,186,485.97
Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente	1,143,089.73
Universidad Tecnológica de Saltillo	5,426,844.87
<b>Total</b>	<b>362,762,065.58</b>

#### 14) Gastos correspondientes a ejercicios anteriores.

Durante la revisión se observaron gastos correspondientes a ejercicios anteriores, por lo que se recomienda considerar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental la cual establece en su artículo 34 que los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Así mismo, se incumple el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado “devengo contable”, el cual, establece que el gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas, lo anterior de las siguientes entidades.

Entidad	Gastos Correspondientes a Ejercicios Anteriores
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	365,396.85
Comisión Estatal de Vivienda	36,023.68
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	23,327.29
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	2,175,000.00
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	55,200.00
Universidad Autónoma de Coahuila	8,347,128.71
<b>Total</b>	<b>11,002,076.53</b>

#### 15) Incorrecta clasificación del gasto

En la revisión se detectaron registros incorrectos de diversas transacciones por ello es necesario atender lo dispuesto en el artículo 37 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de lo anterior, el 22 de noviembre de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Contabilidad Gubernamental, documento que incluye el Capítulo III Plan de Cuentas el cual constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

A continuación, se muestra la entidad correspondiente.

Entidad	Incorrecta Clasificación del Gasto
Universidad Autónoma de Coahuila	4,875,221.62
<b>Total</b>	<b>4,875,221.62</b>

### 16) Deficiencias en las asignaciones de Servicios Personales (U.A. de C.)

Servicios personales agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales, y otras prestaciones.

Dichas remuneraciones deben estar reguladas, comprobadas y justificadas, de acuerdo a los dispositivos legales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Al fiscalizar la Cuenta Pública del ejercicio 2017 de la Universidad Autónoma de Coahuila, consideramos que existen deficiencias en las asignaciones de algunos pagos por servicios personales, siendo las principales:

- 1.- Pago de remuneraciones que no se ajustan a los tabuladores autorizados por \$1,094,903,112.66.
- 2.- Existen empleados que se desempeñan en dos o más plazas laborales sin acreditar la compatibilidad de horarios por \$553,322,631.73.
- 3.- Pago de percepciones denominadas Prima de Antigüedad y Fondo de Ahorro que la Tesorería de la Universidad Autónoma de Coahuila considera como exentas para el pago de Impuesto Sobre la Renta y no se acumulan para el Salario Diario Integrado por \$345,687,477.64.

## Municipios

### 1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar erogaciones adicionales en detrimento de la hacienda pública municipal, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y accesorios
Abasolo	21,649.00
Acuña	2,750,802.00
Allende	645.00
Arteaga	32,112.00
Candela	480.00
Castaños	81,077.00
Escobedo	14,069.00
Francisco I. Madero	106,687.80
Guerrero	4,732.97
Hidalgo	2,053.00
Juárez	437.00
Matamoros	45,412.42
Monclova	19,040.95
Morelos	38,789.40
Múzquiz	5,468.00
Nava	427,069.73
Piedras Negras	725,197.70
Ramos Arizpe	4,799.00
Sabinas	12,034.00
San Buenaventura	2,583,109.09
San Juan de Sabinas	14,506.37

Sierra Mojada	664,269.00
Torreón	8,613,553.03
Zaragoza	673.00
<b>Total</b>	<b>16,168,666.46</b>

## 2) Déficit financiero

Del proceso de fiscalización se detectó que algunos municipios devengaron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado, esta situación, conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, por lo que invariablemente el déficit financiero subsiste.

Es importante mencionar que el segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que, en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit financiero Egresos Devengados vs Ingresos recaudados
Abasolo	5,719,305.35
Allende	2,799,727.17
Castaños	7,518,640.96
Cuatro Ciénegas	34,476,477.89
Escobedo	7,828,353.67
General Cepeda	7,888,245.45
Guerrero	11,850,572.35
Jiménez	1,452,725.24
Múzquiz	13,343,293.84
Nadadores	3,072,310.60
Nava	6,584,583.62
Ocampo	8,335,147.49
Progreso	6,993,299.27

Ramos Arizpe	75,321,850.38
Sabinas	643,931.82
San Buenaventura	1,674,691.93
San Juan de Sabinas	14,942,305.69
Sierra Mojada	693,079.66
Viesca	14,652,715.84
Villa Unión	2,741,941.96
<b>Total</b>	<b>228,533,200.18</b>

#### 4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2017 son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento es el Capítulo 1000 "Servicios Personales", es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del Capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales.

El artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal; asimismo, el artículo 277 del mismo Código, señala que a toda proposición de aumento o creación de nuevos programas, conceptos o partidas al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2017 comparado con 2016
Acuña	33,788,795.85
Arteaga	4,459,880.99
Candela	1,173,084.23
Castaños	4,414,604.34
Cuatro Ciénegas	3,919,669.23
Escobedo	3,204,849.00
Frontera	5,964,307.08
Guerrero	634,859.00
Hidalgo	639,759.59

Jiménez	333,039.55
Morelos	1,077,314.50
Múzquiz	10,624,505.38
Nava	2,693,052.11
Ocampo	1,990,012.81
Parras	5,221,747.10
Ramos Arizpe	9,646,273.55
Sabinas	6,597,226.14
Sacramento	423,639.41
Saltillo	27,317,446.23
San Buenaventura	3,148,369.65
San Juan de Sabinas	483,329.88
Villa Unión	726,902.14
Zaragoza	1,390,404.41
<b>Total</b>	<b>129,873,072.17</b>

#### 6) Conciliaciones bancarias

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos.

#### 7) Conciliaciones de sueldos y salarios

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, se detectó que, en algunos municipios del Estado de Coahuila, la nómina acumulada del ejercicio no coincide con los registros contables.

### 8) Gastos de difusión, promoción y publicidad

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de la fiscalización muestran que se llevaron a cabo pagos por concepto de publicidad, de los cuales, no fue presentada la documentación que justifique su realización, en virtud de que no fueron presentadas las inserciones publicitarias o los pautados de las transmisiones, con lo cual se evidencie que los servicios contratados fueron efectivamente prestados.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Gastos de difusión, promoción y publicidad
Francisco I. Madero	101,999.99
Guerrero	243,072.80
Lamadrid	25,740.00
Matamoros	20,880.00
Monclova	279,300.02
Nadadores	5,000.00
Nava	55,680.00
Ramos Arizpe	174,588.40
Saltillo	277,950.00
San Buenaventura	25,000.00
San Pedro	72,500.00
Torreón	3,794,488.96
<b>Total</b>	<b>5,076,200.17</b>

### 9) Ferias Tradicionales

Del proceso de fiscalización se detectó que las entidades que apoyaron o realizaron sus ferias tradicionales no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa de algunas erogaciones, así mismo, no se realizaron los registros contables correspondientes, lo cual no les permite tener un control para transparentar los recursos ejercidos y los ingresos percibidos por la realización de dichos eventos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Ferias tradicionales
Abasolo	21,708.00
Acuña	250,000.00
Castaños	360,555.42
Cuatro Ciénegas	1,653,555.57
Juárez	25,000.00
Lamadrid	49,270.00
Matamoros	883,500.00
Múzquiz	5,210,150.41
Ocampo	168,000.00
Sabinas	538,592.40
San Buenaventura	809,421.69
San Juan de Sabinas	92,010.41
San Pedro	0.00
Zaragoza	4,547.20
<b>Total</b>	<b>10,066,311.10</b>

#### 11) Falta de Inscripción en el Padrón de Proveedores

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de fiscalización indican que de las operaciones que se llevaron a cabo con los proveedores, se determinó que no se acredita mediante el certificado de aptitud vigente para el ejercicio en revisión, la inscripción en el padrón de proveedores del Municipio.

A continuación, se presenta la relación de las entidades que incumplieron.

Entidad	Falta de inscripción al Padrón de Proveedores
Abasolo	15,153,142.43
Acuña	20,059,076.77
Allende	28,132,070.07
Arteaga	9,439,146.55
Candela	4,023,778.85
Castaños	20,180,930.38
Cuatro Ciénegas	11,034,631.91
Escobedo	24,520,017.33
Francisco I. Madero	40,469,448.37
Frontera	41,048,064.63
General Cepeda	15,078,083.20
Guerrero	23,127,475.17
Hidalgo	19,858,526.77
Jiménez	20,131,730.56
Juárez	10,064,767.56
Lamadrid	5,662,201.21
Matamoros	46,008,970.12
Monclova	115,831,547.87
Morelos	18,166,792.84
Múzquiz	29,082,075.49
Nadadores	18,403,481.83
Nava	65,780,157.77
Ocampo	21,876,787.32
Parras	19,115,694.32
Piedras Negras	57,473,199.57
Progreso	131,531.00
Ramos Arizpe	90,489,461.37
Sabinas	66,393,971.10
Sacramento	1,651,771.16
Saltillo	79,625,034.53
San Buenaventura	29,726,063.01
San Juan de Sabinas	46,550,834.89
San Pedro	21,235,952.46
Sierra Mojada	534,106.00
Viesca	32,103,820.31
Villa Unión	12,502,636.03
Zaragoza	11,125,211.27
<b>Total</b>	<b>1,091,792,192.02</b>

## 12) Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos

Derivado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2017, se advierte que diversos municipios indebidamente efectuaron la retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los empleados al servicio de la administración municipal, por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias para beneficio de los partidos o agrupaciones políticas.

Al respecto, es importante señalar que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en fecha 24 de noviembre y 07 de diciembre de 2017, emitió, respectivamente, sentencias definitivas en relación con diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, en materia de retención de cuotas a empleados municipales.

Si bien las mencionadas sentencias derivan de denuncias presentadas con motivo de la realización de hechos específicos, las consideraciones vertidas en dichas sentencias constituyen un importante precedente y el asentamiento de criterios fundamentales por parte de la autoridad competente respecto a la ilegalidad e inconstitucionalidad de la retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los empleados por parte de las administraciones municipales, por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias para beneficio de los partidos o agrupaciones políticas.

Por ello, a continuación, se señalan los principales razonamientos efectuados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la ilegalidad e inconstitucionalidad de la retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los empleados por parte de las administraciones municipales, por concepto de aportaciones partidistas.

1.- Las transferencias de recursos por parte de los Ayuntamientos a los partidos políticos, son contrarias al mandato de imparcialidad contenido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues aun cuando provengan de aportaciones de particulares, se destinan recursos públicos para tales efectos.

El artículo 134 de la Constitución Federal busca, ante todo, evitar que los poderes y los funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno, otorguen apoyos o busquen afectar a un partido político, esto, a través del uso de los recursos materiales, financieros, humanos, y de cualquier otra especie que se encuentre en su poder para el cumplimiento de los fines a los cuales están destinados, con lo que se garantizaría la observancia del principio de imparcialidad y que la competencia entre los partidos políticos resultara equitativa.

En este entendido, es posible advertir que el mandato constitucional establece directrices que deberán regir indefectiblemente la forma en que se podrán ejercer y administrar los recursos públicos, sin que en forma alguna se puedan utilizar para favorecer o incluso afectar a algún partido político, con lo que se pretende salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad en la contienda.

Por tanto, la retención de salarios y la posterior transferencia de los recursos a los partidos políticos, efectivamente se traducen en una violación al mandato del artículo 134 de la Constitución Federal y del artículo 27 de la Constitución del Estado, pues implica el uso de recursos públicos para beneficiar a un partido político, cuestión que quebranta el principio de imparcialidad, así como el de la equidad en la contienda entre los partidos, sin importar que los recursos correspondientes se destinan a gastos de campaña o bien a ordinarios.

2.- El Presidente Municipal es responsable por la comisión de los actos contrarios al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que es el titular de la administración pública municipal.

La responsabilidad correspondiente le es atribuible a dicho funcionario, ya que como titular de la administración pública municipal se encuentra facultado para aprobar y ordenar a las entidades que están bajo su mando la ejecución, tanto de los descuentos (aun cuando hubieren sido solicitados por los propios servidores públicos) como de las transferencias, hechos que implican una violación al artículo 134 de la Constitución Federal.

3.- El hecho de que medie una solicitud de los servidores públicos para que sea retenido de su salario un porcentaje por concepto de aportaciones o cuotas partidistas, no justifica el descuento realizado, ya que el pago de aportaciones a los partidos políticos resulta ser una obligación personalísima de los solicitantes, pues ésta se contrajo cuando los interesados adquirieron el carácter de militantes, el cual se asumió en libre uso de su derecho de asociación en términos de la prerrogativa ciudadana prevista en el artículo 9 de la Constitución Federal y, por ende, permitir que el Estado actúe en ese sentido implicaría que se subrogara al cumplimiento de una obligación particular, con el consecuente uso de recursos públicos para un fin distinto al que son destinados.

Con motivo de lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro en el que se detalla el importe total retenido o descontado vía nómina en el ejercicio 2017 a los empleados por parte de la entidad, por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias a los partidos políticos:

Entidad	Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos
Castaños	151,550.00
Cuatro Ciénegas	223,868.00
Francisco I. Madero	18,111.00
General Cepeda	257,659.00
Hidalgo	87,346.00
Lamadrid	111,472.00
Nadadores	24,390.00
Nava	144,230.00
Parras	496,635.00
<b>Total</b>	<b>1,515,261.00</b>

**13) Exceso del 3% en gastos difusión, promoción y publicidad.**

Las entidades que se relacionan a continuación, durante el año 2017 incumplieron con lo establecido en el artículo 275 fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, debido a que sus gastos de difusión, promoción y publicidad excedieron del 3% de los ingresos presupuestales totales.

Entidad	Excedente de publicidad
Piedras Negras	15,256,521.59
San Juan de Sabinas	305,663.88
<b>Total</b>	<b>15,562,185.47</b>

## Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento

### 1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública de los entes públicos, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y accesorios
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	126,589.00
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera	41,841.39
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	36,625.31
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila	6,708.03
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila.	965,199.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	22,433.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	139,509.09
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	461,346.00

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	189,965.03
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	12,895.13
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	3,366.62
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	24,472.57
<b>Total</b>	<b>2,030,950.17</b>

## 2) Déficit financiero

Del proceso de fiscalización se detectó que algunos Sistemas de Aguas y Saneamiento devengaron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado, esta situación conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que, para el pago de estos pasivos, se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, por lo que invariablemente el déficit financiero subsiste.

Lo anterior, en contravención del segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala que, en la administración de los recursos económicos, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit financiero Egresos Devengados vs Ingresos recaudados
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	439,073,894.96
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	939,139.10

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón-Matamoros	16,096,359.36
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila.	29,414,548.04
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	890,739.65
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	551,390.84
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	1,947,747.38
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	5,961,024.48
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	37,284,600.96
<b>Total</b>	<b>532,159,444.77</b>

### 3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios; por lo que reviste importancia que el Consejo Directivo de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento en el ejercicio de las facultades y obligaciones, que le mandata el artículo 28 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, conozca y apruebe, en su caso, el presupuesto anual de egresos. Así mismo, con base en el primer párrafo del artículo 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se menciona que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo con las normas establecidas en el título único del presupuesto de egresos municipal, y con base en sus propios programas institucionales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según el párrafo tercero de la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

El presupuesto de egresos deberá estar integrado con base en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto
- II. Clasificación por Tipo de Gasto
- III. Clasificación Económica
- IV. Clasificación Administrativa
- V. Clasificación por Fuentes de Financiamiento
- VI. Clasificación Funcional del Gasto
- VII. Clasificación Programática

Por lo antes mencionado, el aprobar el presupuesto de egresos de la entidad por parte del Consejo Directivo, sin que éste les sea presentado en el proceso de discusión, análisis y aprobación, se considera una práctica deficiente, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo Directivo es un órgano de administración y dirección de la entidad.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la presentación y autorización del presupuesto
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila	147,300,109.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	9,404,400.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	10,731,474.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	830,380.99
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	3,632,100.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	19,582,354.29
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	147,770,747.82
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	50,895,732.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	40,817,380.40
<b>Total</b>	<b>430,964,678.50</b>

#### 4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2017, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento es el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del Capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales.

El artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal; asimismo, el artículo 277 del mismo Código, señala que a toda proposición de aumento o creación de nuevos programas, conceptos o partidas al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2017 comparado con 2016
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	2,924,577.37
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera	4,578,775.00
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	746,464.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	753,512.43
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	103,274.21
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	831,426.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	4,991,776.73
<b>Total</b>	<b>14,929,805.74</b>

## **6) Conciliaciones bancarias**

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos.

## **7) Conciliaciones de sueldos y salarios**

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, se detectó que, en algunos Sistemas de Agua, la nómina acumulada del ejercicio no coincide con los registros contables.

## **8) Gastos de difusión, promoción y publicidad**

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de la fiscalización muestran que se llevaron a cabo pagos por concepto de publicidad, de los cuales, no fue presentada la documentación que justifique su realización, en virtud de que no fueron presentadas las inserciones publicitarias o los pautados de las transmisiones, con lo cual se evidencie que los servicios contratados fueron efectivamente prestados.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Gastos de difusión, promoción y publicidad
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	297,413.80
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	8,000.00
<b>Total</b>	<b>305,413.80</b>

### 11) Falta de Inscripción en el Padrón de Proveedores

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de fiscalización indican que de las operaciones que se llevaron a cabo con los proveedores, se determinó que no se acredita mediante el certificado de aptitud vigente para el ejercicio en revisión, la inscripción en el padrón de proveedores del Municipio.

A continuación, se presenta la relación de las entidades que incumplieron.

Entidad	Falta de inscripción al Padrón de Proveedores
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	1,818,058.60
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	21,415,675.26
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	18,760,673.23
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila	11,985,969.22
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila.	8,163,115.90
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	1,979,318.22
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	1,166,124.87
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	128,655.80
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	638,162.11
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	229,791.94
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	132,856.01

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	2,666,101.92
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	339,307.47
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	690,252.83
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	9,924,042.51
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	15,894,757.06
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	1,666,047.09
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	6,518,656.25
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	369,616.51
<b>Total</b>	<b>104,487,182.80</b>

## Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

### 1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar erogaciones adicionales en detrimento del patrimonio de la entidad, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y accesorios
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	11,490.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila.	6,262.00
<b>Total</b>	<b>17,752.00</b>

### 2) Déficit financiero.

Del proceso de fiscalización se detectó que la siguiente entidad devengó recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado; esta situación conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, por lo que invariablemente el déficit financiero subsiste.

Es importante mencionar que el segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que, en la administración de los recursos económicos, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit financiero Egresos Devengados vs Ingresos recaudados
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	502,773.53
<b>Total</b>	<b>502,773.53</b>

### 3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios, por lo que reviste importancia que la Junta de Gobierno conforme a los decretos de creación de los Sistemas Municipales en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, conozca y apruebe, en su caso, el presupuesto anual de egresos. Así mismo, con base en el primer párrafo del artículo 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se menciona que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo con las normas establecidas en el título único del presupuesto de egresos municipal, y con base en sus propios programas institucionales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según el párrafo tercero de la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de presupuesto de egresos deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

El presupuesto de egresos deberá estar integrado con base en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto
- II. Clasificación por Tipo de Gasto
- III. Clasificación Económica
- IV. Clasificación Administrativa
- V. Clasificación por Fuentes de Financiamiento
- VI. Clasificación Funcional del Gasto
- VII. Clasificación Programática

Por lo antes mencionado, el aprobar el presupuesto de egresos de la entidad por parte de la Junta de Gobierno, sin que éste les sea presentado en el proceso de discusión, análisis y aprobación, se considera una práctica deficiente, tal como lo establecen los decretos de creación de los Sistemas Municipales en los cuales se dispone que la Junta de Gobierno es un órgano de administración y dirección de la entidad.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la presentación y autorización del presupuesto
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	3,522,460.90
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila.	1,950,000.00
<b>Total</b>	<b>5,472,460.90</b>

#### 4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2017 son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior

Dentro de las Sistemas Municipales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento es el Capítulo 1000 "Servicios Personales", es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del Capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales.

El artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que en la administración de los recursos económicos, se observará el principio de equilibrio presupuestal; asimismo, el artículo 277 del mismo Código, señala que a toda proposición de aumento o creación de nuevos programas, conceptos o partidas al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2017 comparado con 2016
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	1,127,090.63
<b>Total</b>	<b>1,127,090.63</b>

### 6) Conciliaciones bancarias

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos.

### 7) Conciliaciones de sueldos y salarios

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, se detectó que, en algunos Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, la nómina acumulada del ejercicio no coincide con los registros contables.

### 9) Ferias Tradicionales

Del proceso de fiscalización se detectó que las entidades que apoyaron o realizaron sus ferias tradicionales no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa de algunas erogaciones, así mismo, no se realizaron los registros contables correspondientes, lo cual no les permite tener un control para transparentar los recursos ejercidos y los ingresos percibidos por la realización de dichos eventos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, en el Título Sexto, artículo 85, fracción V de la ley en comento, se establecen sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Ferías tradicionales
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	806,000.00
<b>Total</b>	<b>806,000.00</b>

#### 11) Falta de Inscripción en el Padrón de Proveedores

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de fiscalización indican que de las operaciones que se llevaron a cabo con los proveedores, se determinó que no se acredita mediante el certificado de aptitud vigente para el ejercicio en revisión, la inscripción en el padrón de proveedores del Municipio.

A continuación, se presenta la relación de las entidades que incumplieron.

Entidad	Falta de inscripción al Padrón de Proveedores
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila	834,176.67
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	1,751,113.60
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	602,231.60
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila.	244,714.09
<b>Total</b>	<b>3,432,235.96</b>

## Organismos Descentralizados Municipales

### 1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar erogaciones adicionales en detrimento del patrimonio de la entidad, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y accesorios
Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	17,553.00
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	18,729.00
Instituto Municipal del Deporte de Torreón	18,859.00
Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón	19,005.00
<b>Total</b>	<b>74,146.00</b>

### 2) Déficit financiero.

Del proceso de fiscalización se detectó que las siguientes entidades devengaron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos recaudado; esta situación conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de cuentas por pagar a corto plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, por lo que invariablemente el déficit financiero subsiste.

Es importante mencionar que el segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que, en la administración de los recursos económicos, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible, para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de ingresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual se destinen a cubrir pagos de años anteriores.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Déficit financiero Egresos Devengados vs Ingresos recaudados
Hospital Municipal de Torreón	79,777.72
Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón	265,569.56
<b>Total</b>	<b>345,347.28</b>

### 3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios, por lo que reviste importancia que la Junta de Gobierno conforme a los decretos de creación de las Entidades Municipales en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, conozcan y aprueben, en su caso, el presupuesto anual de egresos. Así mismo, con base en el primer párrafo del artículo 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se menciona que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo con las normas establecidas en el título único del presupuesto de egresos municipal, y con base en sus propios programas institucionales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según el párrafo tercero de la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de presupuesto de egresos deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

El presupuesto de egresos deberá estar integrado con base en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto
- II. Clasificación por Tipo de Gasto
- III. Clasificación Económica
- IV. Clasificación Administrativa
- V. Clasificación por Fuentes de Financiamiento
- VI. Clasificación Funcional del Gasto
- VII. Clasificación Programática

Por lo antes mencionado, el aprobar el presupuesto de egresos de la entidad por parte de la Junta de Gobierno, sin que éste les sea presentado en el proceso de discusión, análisis y aprobación, se considera una práctica deficiente, tal como lo establecen los decretos de creación de las Entidades Municipales en los cuales se dispone que la Junta de Gobierno es un órgano de administración y dirección de la entidad.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la presentación y autorización del presupuesto
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	48,785,118.00
Hospital Municipal de Torreón	811,937.00
Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón	31,336,303.00
Instituto Municipal del Deporte de Torreón	16,150,000.00
Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón	49,284,492.07
<b>Total</b>	<b>146,367,850.07</b>

#### 4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2017 son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior

Dentro de las Entidades Municipales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento es el Capítulo 1000 "Servicios Personales", es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del Capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales.

El artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que en la administración de los recursos económicos, se observará el principio de equilibrio presupuestal; asimismo, el artículo 277 del mismo Código, señala que a toda proposición de aumento o creación de nuevos programas, conceptos o partidas al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación, se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2017 comparado con 2016
Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	1,071,780.31
<b>Total</b>	<b>1,071,780.31</b>

#### 6) Conciliaciones bancarias

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos.

#### 11) Falta de Inscripción en el Padrón de Proveedores

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2017, los resultados de fiscalización indican que de las operaciones que se llevaron a cabo con los proveedores, se determinó que no se acredita mediante el certificado de aptitud vigente para el ejercicio en revisión, la inscripción en el padrón de proveedores del Municipio.

A continuación, se presenta la relación de las entidades que incumplieron.

Entidad	Falta de inscripción al Padrón de Proveedores
Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	96,434.89
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	330,678.94
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	120,408.00
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	2,892,766.39
Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón	285,911.38
Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	372,837.11
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	8,771.73
Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	705,448.32
Instituto Municipal del Deporte de Torreón	818,081.09
<b>Total</b>	<b>5,631,337.85</b>